## CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 26 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente usucapión, radicada el 12 de septiembre de 2023, para proveer su calificación. SIRNA ok.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4. La secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00330 de 2023

**Demandante:** KAROOL EDELMIRA ESCOBAR Y OTRA **Demandado:** GISELLE STEFANY ESCOBAR Y OTROS

Fecha auto: 02 de noviembre de 2023.

Como consecuencia de lo anterior y con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 3º *ibídem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, so pena de rechazo:

1.- ADECUAR EL PODER APORTADO, conforme los mandatos del artículo 74 del CGP, incorporando en él explícitamente el trámite que persigue (Prescripción ordinaria o extraordinaria) y la cuantía del proceso.

2.- COMPLEMENTAR el acápite de pretensiones en consonancia con el artículo 281 del CGP, que establece el principio de congruencia, por virtud del cual, la sentencia que se profiera deberá estar en consonancia con los hechos y las pretensiones de la demanda, y ese orden de ideas, es menester que en dicho acápite se puntualice el área específica pretendida (4.339,92 m2), sus linderos y enunciando concretamente si en el predio pretendido existe o no una construcción con su debida individualización y/o composición.

Las anteriores correcciones deben presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, y remitirse desde el correo que el profesional tiene inscrito en SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera

## ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #41 de 03 de noviembre de 2023 Fijado a las 8:00 A.M. uppels ( MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043 E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera

Firmado Por: Angela Maria Perdomo Carvajal Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: d143b2b1f2ae58ae5ffd440ce75c9b1e59f4147afda64da342b2c7dbdb04e0b8

Documento generado en 02/11/2023 04:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica